



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL

**AQUÍ TERMINA LA  
AUTORIZACIÓN  
DE ESTE LIBRO DE  
BITÁCORAS  
D.A.O.P.I.A.**

FECHA DE AUTORIZACIÓN 10-05-2021



SELLO

*Licda. María José Borrillas Fuentes*  
Delegación Departamental de Bitácoras  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas



"LA HABILITACIÓN DE ESTA  
BITÁCORA, NO IMPLICA LA  
AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO"



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

1/9

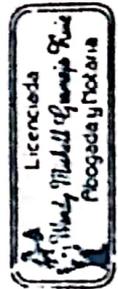
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 208

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD  
NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (06-2021)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas en punto del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: Isidro Herminio Castillo Díaz, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor: Luis Carlos Roldan Sosa, de cuarenta y un años de edad, casado, Ingeniero Civil, originario y vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, propietario de la Empresa Mercantil: EDIFIKA con dirección comercial en: Diagonal 4, 6-87 zona 9, Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2650 10616 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 209

dirección para recibir notificaciones en: Diagonal 4, 6-87 zona 9, Quetzaltenango, Quetzaltenango con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 628634 folio 764, del libro número 590, categoría: única, que ampara la Empresa Mercantil: EDIFIKA, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 15758036 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente Contrato de Suministro de Estudio de Factibilidad para el proyecto: **MEJORAMIENTO CARRETERA RUTA RD-REU-13 TRAMO: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: **LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA**. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: EDIFIKA a través de su representante legal: Luis Carlos Roldan Sosa, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CARRETERA RUTA RD-REU-13 TRAMO: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo **APROBADO** en el acta de la Junta Cotizadora número 12-2021 de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno y Acuerdo número 34-2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal, evento





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 210

publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 14408546 CLAUSULA SEGUNDA: El contratista: Luis Carlos Roldan Sosa y su representada EDIFIKA, por este acto se compromete a suministrar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA RUTA RD-REU-13 TRAMO: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO ejecutando los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Estudio Volumétrico de Tránsito	UNIDAD	1.00	Q. 58,111.00	Q58,111.00
2	Levantamiento Topográfico	UNIDAD	1.00	Q. 130,467.00	Q130,467.00
3	Diseño Geométrico	UNIDAD	1.00	Q. 124,550.00	Q124,550.00
4	Análisis de Señalización y Seguridad Vial	UNIDAD	1.00	Q. 15,250.00	Q15,250.00
5	Estudio de Hidrología e Hidráulica	UNIDAD	1.00	Q. 169,553.00	Q169,553.00
6	Estudio de Geotecnia	UNIDAD	1.00	Q. 94,139.00	Q94,139.00
7	Diseño Estructural del Pavimento	UNIDAD	2.00	Q. 24,432.00	Q48,864.00
8	Cantidades Estimadas de Trabajo y Costos	UNIDAD	1.00	Q. 14,935.00	Q14,935.00
9	Estudio Socioeconómico	UNIDAD	1.00	Q. 26,126.00	Q26,126.00
10	Estudio de Factibilidad	UNIDAD	1.00	Q. 52,252.00	Q52,252.00
11	Estudio de Impacto Ambiental	UNIDAD	1.00	Q. 62,868.00	Q62,868.00
12	Estudio de Gestión de Riesgo	UNIDAD	1.00	Q. 16,963.00	Q16,963.00
13	Especificaciones Técnicas Especiales	UNIDAD	1.00	Q. 13,299.00	Q13,299.00
14	Juego de Planos del proyecto	UNIDAD	1.00	Q. 52,623.00	Q52,623.00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>Q. 880,000.00</b>

Licenciado  
M. Nedy Mikell y Samaja Ruiz  
Abogada y Notaria

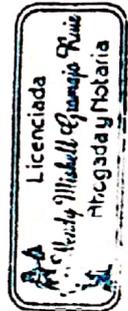
CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 880,000.00)  
CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 211

contrato es de: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 880,000.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o IVA-PAZ del Presupuesto Municipal 2021, que ésta municipalidad administra y el estudio y planificación se ejecutará por la empresa EDIFIKA y su representante legal, responsable de la ejecución exclusivamente por contrato conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 880,000.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales y un último pago del 20% cuando se entregue formalmente el proyecto **SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la entrega total de los renglones de trabajo descritos será de: Seis meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad, previo dictamen del Ingeniero Supervisor de Obras





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 212

Municipales de esta comuna. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil: EDIFIKA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye Estudio y/o Planificación, presupuesto, especificaciones técnicas, planos entre otros que se relacionen al mismo, debiendo observar el cumplimiento de los renglones de trabajo descritos en la cláusula Segunda del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil: EDIFIKA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente; y en cualquier caso por incumplimiento del contratista Luis Carlos Roldan Sosa representante legal de la Empresa Mercantil: EDIFIKA.

**CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa Mercantil: EDIFIKA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores; así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco; chaleco o gorra para su factible identificación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa Mercantil: EDIFIKA del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil: EDIFIKA a través de su representante legal: Luis Carlos Roldan Sosa declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la





LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 213

Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:**

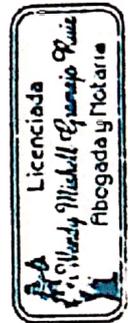
El financiamiento a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) Ochocientos ochenta mil quetzales exactos (Q. 880,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:**

Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el contratista: Luis Carlos Roldan Sosa, al fuero de su domicilio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:**

El contratista: Luis Carlos Roldan Sosa representante legal de la Empresa Mercantil: EDIFIKA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste



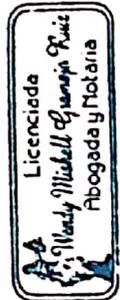


Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 214

extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) Presentar informes mensuales sobre el avance del proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA RUTA RD-REU-13 TRAMO: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA; QUETZALTENANGO al Ingeniero Supervisor de Obras Municipales de esta comuna, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. d) La Empresa Mercantil: EDIFIKA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, tres juegos de planos finales timbrados, sellados y firmados profesionalmente y copia digital en Autocad, Excel y Word. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: Luis Carlos Roldan Sosa, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 215

el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el contratista: Luis Carlos Roldan Sosa manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

Isidro Herminio Castillo Díaz  
Alcalde Municipal



Luis Carlos Roldan Sosa  
Contratista

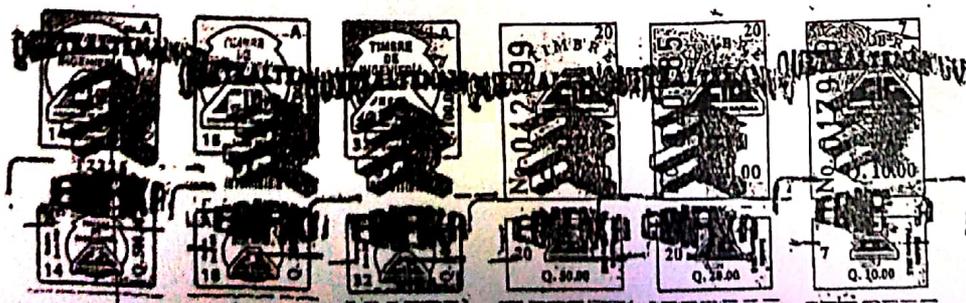


Ante mí

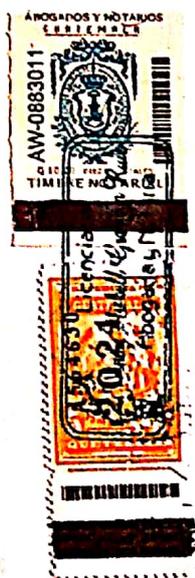
Julio Epifanio Salazar Bal  
Secretario Municipal



Wendy Mitchell  
Abogada y Notaria



En el municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el ocho de mayo de dos mil veintiuno, como Notaria DOY FE: Que las ocho hojas que anteceden reproducidas en sistema de fotocopia, reproducidas únicamente en su lado anverso, son AUTÉNTICAS por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original que reproduce: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (06-2021) suscrito entre el Alcalde Municipal del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y la Empresa Mercantil EDIFIKA en la villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. Leo la presente acta de legalización y enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la ratifico, acepto, y firmo y sello la presente y las anteriores, adhiriendo los timbres de ley correspondientes. DOY FE.



POR MI Y ANTE MI:

“   
Licenciada  
Wendy Mitchell Granja Ruiz  
Abogada y Notaria

**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 819496**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO</b>
<b>Fiado:</b>	<b>LUIS CARLOS ROLDAN SOSA propietario de la empresa EDIFIKA.</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>DIAGONAL 4 6-87 ZONA 9, QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Suministro de Estudio de Factibilidad Número 06-2021 del 05 de mayo del 2021</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 880,000.00 (ochocientos ochenta mil quetzales exactos.)</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Mejoramiento Carretera Ruta RD-REU-13 Tramo: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (Estudio de Factibilidad) Colomba, Quetzaltenango.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Seis (06) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 176,000.00 (ciento setenta y seis mil quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.</b>

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

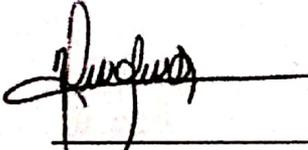
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 días del mes de Mayo del año 2021

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2387638

1 / 5 beneficiario

d#a\$vvdv

**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 819495**  
Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO</b>
<b>Fiado:</b>	<b>LUIS CARLOS ROLDAN SOSA propleitario de la empresa EDIFIKA.</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>DIAGONAL 4 6-87 ZONA 9, QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Suministro de Estudio de Factibilidad Número 06-2021 del 05 de mayo del 2021</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 880,000.00 (ochocientos ochenta mil quetzales exactos. )</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Mejoramiento Carretera Ruta RD-REU-13 Tramo: TAKALIK ABAJ-BIF RD-QUE-3 (Estudio de Factibilidad) Colomba, Quetzaltenango.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Seis (06) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 88,000.00 ( ochenta y ocho mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.</b>

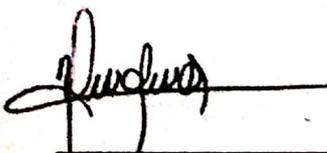
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas  
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 días del mes de Mayo del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2387637

1 / 5 beneficiario

efffvnp